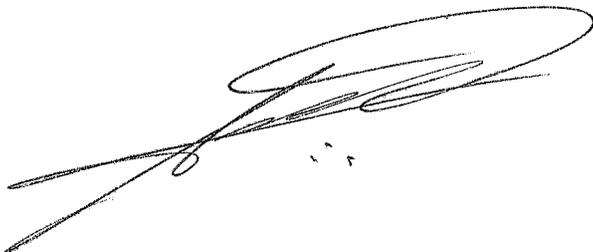


Leyenda de clasificación en modalidad de confidencial

En cumplimiento al dispositivo 63 de los Lineamientos en materia de Clasificación y desclasificación de información, así como para elaborar versiones públicas se indica lo siguiente:

Nombre del área administrativa	Secretaría General de Acuerdos
Identificación del documento	86/2019 (Recurso de revisión)
Las partes o secciones clasificadas	Nombre del actor
Fundamentación y motivación	<p>Artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; trigésimo octavo, quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo, y sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas</p> <p>Son datos personales que únicamente pueden ser revelados con autorización de sus titulares que fueron otorgados únicamente para finalidades de trámite y desahogo del procedimiento contencioso administrativo.</p>
Firma del titular del área	
Fecha y número del acta de la sesión del Comité	28 de noviembre de 2019 ACT/CT/SO/09/28/11/2019



TEJAV
Tribunal Estatal de Justicia
Administrativa de Veracruz

EXPEDIENTE:
250/2018/3ª -II

TOCA:
86/2019

DEMANDANTE:
GLADYS LÓPEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA JURÍDICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

MAGISTRADA TITULAR:
LUISA SAMANIEGO RAMÍREZ

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:
IXCHEL ALEJANDRA FLORES PÉREZ

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, **cinco de junio de dos mil diecinueve. V I S T O S**, para resolver los autos del Toca número **86/2019**, relativo al recurso de revisión promovido por la Licenciada Gladys López Rodríguez, Directora Jurídica de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, autoridad demandada dentro del Juicio Contencioso Administrativo número **250/2018/3ª-II** del índice de la Tercera Sala de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz de Ignacio de la Llave, en contra de la sentencia de fecha once de octubre de dos mil dieciocho, y

RESULTANDOS:

1. El diecisiete de abril de dos mil dieciocho mediante escrito recibido en la oficialía de partes común de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, el Ciudadano **Eliminado: datos personales. Fundamento legal: Artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, por tratarse de información que hace identificada o identificable a una persona física,** promovió Juicio Contencioso Administrativo en contra de: *“La resolución recaída dentro del recurso de revocación número 001/2018 del índice de la Contraloría General del Estado de Veracruz”*.

2. El once de octubre de dos mil dieciocho el Ciudadano Magistrado de la Tercera Sala de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, dictó sentencia en los siguientes términos:



TEJAV

Tribunal Estatal de Justicia
Administrativa de Veracruz

EXPEDIENTE:
250/2018/3ª -II

TOCA:
86/2019

DEMANDANTE:
GLADYS LÓPEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA JURÍDICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

MAGISTRADA TITULAR:
LUISA SAMANIEGO RAMÍREZ

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:
IXCHEL ALEJANDRA FLORES PÉREZ

*“PRIMERO. Se declara la **nulidad** de la resolución de fecha doce de marzo de dos mil dieciocho, dictada dentro del recurso de revocación número 001/2018, así como la pronunciada dentro del procedimiento administrativo disciplinario número 003/2017 de la cual derivó, por los motivos y consideraciones vertidas en el cuerpo del presente fallo.”*

3. El treinta y uno de enero de dos mil diecinueve inconforme con dicha resolución la Licenciada Gladys López Rodríguez, en su carácter de Directora Jurídica de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, autoridad demandada en el juicio de origen, interpuso en su contra recurso de revisión haciendo una exposición de estimativas e invocando textos legales para determinar sus agravios, por lo que sólo nos ocuparemos de su estudio en la medida requerida sin transcribirlos por economía procesal, en términos de lo señalado en el numeral 4 del Código de Procedimientos Administrativos.

4. El veintiséis de febrero de dos mil diecinueve el Presidente de la Sala Superior de este Tribunal Maestro Pedro José María García Montañez, admitió a trámite el presente recurso de revisión radicándolo bajo el número **86/2019**, y designando como Magistrada Ponente a la ciudadana Maestra Luisa Samaniego Ramírez, para el dictado de la resolución correspondiente al Toca de marras y

CONSIDERANDOS:

I. La Sala Superior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, es legalmente competente para conocer y resolver del



TEJAV

Tribunal Estatal de Justicia
Administrativa de Veracruz

EXPEDIENTE:
250/2018/3ª -II

TOCA:
86/2019

DEMANDANTE:

GLADYS LÓPEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA JURÍDICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

MAGISTRADA TITULAR:

LUISA SAMANIEGO RAMÍREZ

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:

IXCHEL ALEJANDRA FLORES PÉREZ

presente recurso de revisión, atento a lo dispuesto por los artículos 113 de la Constitución Federal; 33 fracción XIX, y 67 fracción VI de la Constitución Local; 344 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado; 1, 2, 12, 14 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz.

II. Una vez analizadas las constancias de los autos que integran el juicio natural, así como de los agravios hechos valer por la revisionista de mérito, debe señalarse que este Órgano Revisor comparte los argumentos por los cuales el *A quo* en los autos del Juicio Contencioso Administrativo número 250/2018/3ª-II, el Magistrado de la Tercera Sala de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, declaró la **nulidad lisa y llana de la misma**.

En lo que respecta al **agravio** primero aducido por la revisionista, en el sentido de que en la sentencia recurrida era un imperativo del resolutor el de *establecer cuál era la fundamentación y motivación debida y señalar el acervo legal en el que basara su determinación*, lo anterior se deviene **inoperante**, tomando en consideración las obligaciones legales de dicha Sala al momento de resolver la sentencia de marras, puesto que entre sus atribuciones no se encuentran las de subsanar las deficiencias en que incurre la autoridad demandada, quien en cambio sí tiene como obligación procesal la de dictar sus actos administrativos con apego a la normatividad conducente, de manera fundamentada y motivada, tal como lo precisó el *a quo* a fojas 12 y 13 de la resolución combatida.



TEJAV

Tribunal Estatal de Justicia
Administrativa de Veracruz

EXPEDIENTE:
250/2018/3ª -II

TOCA:
86/2019

DEMANDANTE:

GLADYS LÓPEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA JURÍDICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

MAGISTRADA TITULAR:

LUISA SAMANIEGO RAMÍREZ

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:

IXCHEL ALEJANDRA FLORES PÉREZ

En el **segundo** agravio manifiesta el recurrente que el *A quo* tuvo que estudiar es la legalidad de la imputación y la comisión de la responsabilidad a tal efecto, es decir tuvo que estudiar la existencia de la comisión y el grado de participación del actor **Eliminado: datos personales. Fundamento legal: Artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, por tratarse de información que hace identificada o identificable a una persona física.**

Este órgano colegiado considera dicho agravio **inoperante**, pues a fojas 13, 14, 15, 16 y 17 el *a quo*, realizó un estudio respecto de la sanción por responsabilidad administrativa impuesta al ciudadano **Eliminado: datos personales. Fundamento legal: Artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, por tratarse de información que hace identificada o identificable a una persona física.**

En el agravio tercero expuesto por el revisionista, señala que la cantidad exacta que se le imputaba como responsabilidad al ciudadano **Eliminado: datos personales. Fundamento legal: Artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, por tratarse de información que hace identificada o identificable a una persona física.** si se encuentran acreditados, por lo que el *a quo* realiza una consideración



TEJAV

Tribunal Estatal de Justicia
Administrativa de Veracruz

EXPEDIENTE:
250/2018/3ª -II

TOCA:
86/2019

DEMANDANTE:

GLADYS LÓPEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA JURÍDICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

MAGISTRADA TITULAR:

LUISA SAMANIEGO RAMÍREZ

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:

IXCHEL ALEJANDRA FLORES PÉREZ

subjetiva respecto a que de las constancias del procedimiento no se comprueba o corrobora la acreditación de los montos obtenidos.

Dicho argumento se estima **infundado**, puesto que a fojas diecisiete y dieciseis de la sentencia combatida, el *a quo* precisó las razones por las cuales hay incongruencia respecto del monto que se señaló pendiente de ministrar al iniciar el procedimiento y el determinado en la resolución de dicho procedimiento.

En el agravio cuarto señala la revisionista que le causa agravio que el *a quo* desconozca la procedencia y aplicación de la queja y los efectos de las misma, pues ésta es propia de la materia de amparo. Dicho planteamiento es **infundado** puesto que a foja doce de la sentencia impugnada, *el a quo* fundó y motivó la procedencia de suplir la deficiencia de la queja al actor.

Finalmente, en su agravio quinto la revisionista manifiesta que la Sala de origen realiza manifestaciones subjetivas, pues refiere que la Contraloría General no fundó y motivó adecuadamente, sin señalar cuál hubiera sido entonces la fundamentación y motivación adecuada aplicable al caso en concreto, lo que lo deja en estado de incertidumbre.

Este órgano colegiado estima que es **inoperante**, pues dentro de las obligaciones legales de dicha Sala al momento de resolver la sentencia de mérito, no se encuentran las de subsanar las deficiencias realizadas por la autoridad demandada, quien tiene como obligación la de emitir sus actos administrativos privativos o de molestia de manera



TEJAV

Tribunal Estatal de Justicia
Administrativa de Veracruz

EXPEDIENTE:
250/2018/3ª -II

TOCA:
86/2019

DEMANDANTE:

GLADYS LÓPEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA JURÍDICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

MAGISTRADA TITULAR:

LUISA SAMANIEGO RAMÍREZ

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:

IXCHEL ALEJANDRA FLORES PÉREZ

fundamentada y motivada, tal como lo señaló el *a quo* a fojas doce y trece de la resolución combatida.

En sumatoria, quienes resolvemos el presente Toca, arribamos a la conclusión de que por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se **confirma** la resolución de fecha once de octubre de dos mil dieciocho pronunciada por la Tercera Sala de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, por las consideraciones expuestas con anterioridad y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 345 y 347 del Código Procesal Administrativo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es que se:

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se **confirma** la sentencia de fecha once de octubre de dos mil dieciocho dictada por el Magistrado de la Tercera Sala de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz.

SEGUNDO. Una vez que cause estado el presente fallo, se requiere a la Sala del conocimiento para que informe a este Cuerpo Colegiado sobre su debido cumplimiento, a efecto de poder archivar el presente Toca.

TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte actora, por oficio a la autoridad demandada, para los efectos legales conducentes.



TEJAV

Tribunal Estatal de Justicia
Administrativa de Veracruz

EXPEDIENTE:
250/2018/3ª -II

TOCA:
86/2019

DEMANDANTE:
GLADYS LÓPEZ RODRÍGUEZ, EN SU
CARÁCTER DE DIRECTORA JURÍDICA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE.

MAGISTRADA TITULAR:
LUISA SAMANIEGO RAMÍREZ

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:
IXCHEL ALEJANDRA FLORES PÉREZ

A S I por unanimidad de votos lo resolvieron y firman los suscritos Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz; LUISA SAMANIEGO RAMÍREZ, PEDRO JOSÉ MARÍA GARCÍA MONTAÑEZ y ESTRELLA AHLELY IGLESIAS GUTIÉRREZ, siendo ponente la primera de los citados; asistidos legalmente por el Secretario General de Acuerdos, MAESTRO ARMANDO RUIZ SÁNCHEZ, con quien actúan. Lo anterior, en cumplimiento al acuerdo TEJAV/01/11/19 aprobado en la Primera Sesión Ordinaria dos mil diecinueve del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, celebrada en fecha veintinueve de enero del año dos mil diecinueve, así como por Ministerio de Ley, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz. A su vez, con fundamento en el Acuerdo Administrativo número 4/2019.
DOY FE.

LUISA SAMANIEGO RAMÍREZ
Magistrada

PEDRO JOSÉ MARÍA GARCÍA MONTAÑEZ
Magistrado

ESTRELLA AHLELY IGLESIAS GUTIÉRREZ



TEJAV

Tribunal Estatal de Justicia
Administrativa de Veracruz

EXPEDIENTE:
250/2018/3ª -II

TOCA:
86/2019

DEMANDANTE:
GLADYS LÓPEZ RODRÍGUEZ, EN SU
CARÁCTER DE DIRECTORA JURÍDICA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE.

MAGISTRADA TITULAR:
LUISA SAMANIEGO RAMÍREZ

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:
IXCHEL ALEJANDRA FLORES PÉREZ

Magistrada

ARMANDO RUIZ SÁNCHEZ
Secretario General de Acuerdos